

RESOLUCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador 29 de mayo de 2017

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud de información presentada por usted en fecha 15 de mayo de 2017, examinada que esta fue de conformidad al art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados **50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la documentación solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

En el Proyecto: Construcción de Presa Hidroeléctrica "El Chaparral".

Que empresas participaron en la licitación de obra. En el período del Ex Presidencial Mauricio Funes. Se llegó a un acuerdo de pagar a la empresa ejecutora sin terminar la obra. Como le justifica legalmente este pago y si hay documentación de respaldo. Qué cantidad de obra hicieron? Quisiera conocer el plano que se diseñó para la construcción de dicho proyecto.

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de

lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En cuanto al ejercicio de mis funciones de conformidad al **art. 50 Lit. d) de la Ley**, Este Oficial agotó todos los medios pertinentes y necesarios, para ubicar la información solicitada sirviendo de enlace entre el solicitante y la fuente de información de dar el acceso, y para tal efecto giré memorándum a la **Coordinación de Proyecto** de esta **Comisión**. Por su parte dicha Coordinación mediante memorándum y en el debido cumplimiento del **art. 70** de la **Ley**, remitieron la información solicitada; por lo tanto de conformidad al Artículo 56 lit. d) del Reglamento, concedo el acceso a la información, evacuando su solicitud, literalmente según la respuesta del ente obligado en memorándum con documento adjunto que envió por correo electrónico.

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: con base a las razones expuestas, y artículos **6, 18 de la Constitución de la República**, Arts. 50, 65, 69, 70 y, 72 lit., c), de la **Ley de Acceso a la Información Pública**; artículos, 54, 55, 56 lit. d), 57 del Reglamento de **La Ley de Acceso a La Información Pública**. **SE RESUELVE:**

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Pudiendo el solicitante ejercer los derechos de Ley que considere pertinentes.

Notifíquese.

Oficina de información y respuesta.